**Procedimientos para la autorización de reproducción de especies y para la autorización de acuicultura en su fase de cultivo tierras y aguas nacionales y propiedad privada**

**PROCESOS**

Latin processus= conjunto de actividades o pasos relacionados entre si, TRAMITE = Conjunto de PASOS que realiza un USUARIO del servicio público de CENDEPESCA, para obtención de una RESOLUCION, administrativa, Art 32 Ley;

USUARIO: “Toda Persona Natural o Jurídica mayor de 18 años artículo 54 dela Ley, nacional o extranjera Art 53 L, 47 R”

El nombre de estos PROCESOS constituye el objetivo del usuario “LO QUE QUIERE”

DONDE LO OBTIENE: oficinas CENTRALES de CENDEPESCA.

QUE NECESITA: requisitos / base legal artículo 56 de la Ley General de Ordenación y Promoción de la pesca y Acuicultura y 42 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Ordenación y Promoción de la pesca y Acuicultura;

PRECIO CUANTO CUESTA: **Artículo 64 de la Ley General de Ordenación y Promoción de la pesca y Acuicultura**

**TIEMPO DE RESPUESTA** Cuanto tiempo demora Artículo 56 de la Ley General de Ordenación y Promoción de la pesca y Acuicultura 60 días.

¿Es posible? Si el artículo 89 del reglamento de la Ley General de Ordenación y Promoción de la pesca y Acuicultura establece que no se recibirán solicitudes que no cumplan los requisitos, pero en cumplimiento de la ley de Procedimientos administrativos se debe recibir la solicitud y prevenir el cumplimiento de todos los requisitos.

¿Tiene que presentarse a la oficina? ¿El trámite lo puede realizar el interesado personalmente o través de otra persona por medio de un poder o autorización, cuantas veces? Mínimo 2.

Sin embargo existen procedimientos que requieren inspección, ello implica mayor tiempo.

El proceso nos da el camino a seguir para obtener el objetivo, el proceso es igual para todos los trámites, lo que cambia son los requisitos, que varían el número de pasos o interacciones entre el usuario y la administración en forma consecutiva, reflejando el camino a seguir por el usuario.

Principios, publicidad, formularios claros y gratuitos, legalidad, pertinencia los indispensables para el trámite 46 reglamento, no redundancia; la administración no debe pedir documentos emitidos por ella cuando obran en su poder y los presentados con anterioridad por el usuario en un trámite anterior expediente físico y electrónico, originales para certificarlos por la administración y/o copias certificadas, trazabilidad origen del producto, inocuidad.

REGISTRO artículo 21, se registrarán las autorizaciones, las licencias, las renovaciones de éstas, otorgadas a personas naturales o jurídicas para la realización de cualesquiera de las distintas fases de la pesca y acuicultura.

Requisitos: en la ley; Art. 56.- Los interesados en solicitar cualesquiera de las autorizaciones a que hace referencia el Art. 54 de la presente Ley, deberán cumplir principalmente los siguientes requisitos: a) Ser mayor de edad o ser persona jurídica legalmente establecida de acuerdo a la legislación salvadoreña, según el caso; b)

Presentar una solicitud por escrito describiendo y respaldando su identificación personal o la personería, según el caso, el objeto y alcance de su solicitud; c) Cancelar los derechos correspondientes; d) Para la extracción industrial y el procesamiento Industrial se deberá presentar, además, el estudio de viabilidad técnico-económico, el estudio de impacto ambiental y la certificación sanitaria correspondiente; e) Para el procesamiento, junto con la documentación a que se refiere el literal anterior, se deberá presentar los planos constructivos aprobados por obras públicas; f) Para la extracción de investigación deberá presentarse además, el proyecto de la investigación;**[[1]](#footnote-1)** y g) Para la acuicultura, CENDEPESCA determinará en qué casos se deberán presentar los documentos establecidos en el literal d) del presente artículo. En el Reglamento.

La Autorización de acuicultura, consta de 18 pasos que inician:

1. Obtención del formulario de solicitud y la asesoría otorgada al solicitante por personal técnico de CENDEPESCA:
2. Usuario: presentación del formulario de solicitud, acompañada con la documentación exigida por la Ley y el Reglamento
3. Técnico/notificador: recibe e inicia con revisión de la solicitud y la documentación de soporte, se entrega constancia de recepción y se registra en el libro de entrada;
4. Registrador Auxiliar: ingresa los datos al sistema;
5. Técnico Jurídico: elabora resolución de admisión por medio de la cual se ordena la inspección a la División de Acuicultura la inspección para establecer la viabilidad técnica del proyecto Art. 85reglamento;
6. Director General de CENDEPESCA: revisa, firma y sella la resolución;
7. Notificador: notifica la resolución de admisión y elabora el acta de notificación, entrega certificación original;
8. Jefe de División de Acuicultura: remite informe de inspección del establecimiento;
9. Registrador Auxiliar: ingresa el informe de inspección y entrega al técnico jurídico el expediente para elaboración de la resolución;
10. Técnico Jurídico: elabora la resolución de autorización;
11. Director General de CENDEPESCA: revisa, firma y sella la resolución;
12. Notificador: elabora y entregar mandamiento de pago al usuario, en los casos de reproducción y producción en tierras y aguas nacionales ya que en propiedad privada está exenta de pago;
13. Colector: recibe el pago y entrega la factura;
14. Usuario: presenta la factura cancelada;
15. Notificador recibe la copia de la factura la entrega al registrador;
16. Registrador ingresa la factura en el sistema e imprime el carne;
17. Notificador o delegado de la oficina: notifican la resolución, elabora el acta de notificación, entrega certificación original y el carné;
18. Usuario recibe la resolución de autorización y carné;

Este tipo de autorización se tramita en oficinas centrales ya que se elabora resolución, de conformidad al Art. 53

**Art. 84.-** Para obtener la autorización o renovación para las fases de reproducción y cultivo, el interesado deberá cumplir con los requisitos siguientes:

1. Ser mayor de edad o persona jurídica legalmente establecida de acuerdo a la legislación salvadoreña;
2. Presentar solicitud dirigida al director de CENDEPESCA, conteniendo sus generales, ubicación geográfica del Proyecto, especie objetivo de reproducción o cultivo, área del proyecto, cantidad de unidades productivas o número de estanques y espejo de agua de los mismos, proveedor de la semilla, dirección y/o telefax para recibir notificaciones, firma del interesado o representante legal y sello, según el caso;
3. Copia certificada por Notario del Documento Único de Identidad del solicitante, si es persona natural, si es persona jurídica deberá presentar la documentación con la que acredita su personería; “únicamente presenta los documentos en la oficina se confrontan”
4. Copia certificada por Notario de la Tarjeta de Identificación Tributaria NIT, de la persona natural o jurídica; “únicamente presenta los documentos en la oficina se confrontan”
5. Documento que justifique la tenencia o propiedad del inmueble donde se desarrollará el proyecto según el caso;
6. Presentar la concesión del área del proyecto otorgada por la instancia correspondiente; y, Ministerio de Medio Ambiente, si son tierras o aguas nacionales
7. Permiso ambiental emitido por la autoridad competente. Ministerio de Medio Ambiente, tramitar autorización del uso del agua según el caso si es en un distrito de riego,

 Art. 85.- Recibida la documentación a que hace referencia el artículo anterior se realizará inspección del lugar señalado por parte del personal de CENDEPESCA, para establecer la viabilidad técnica del proyecto.

1. Los literales del d) al f) no aplican para la acuicultura de tilapia [↑](#footnote-ref-1)